

ORDENANZA N° 935/2017

VISTO:

QUE el señor LERIN Gustavo Iván D.N.I. 38.110.577, resultó adjudicatario del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 23 del mes de Enero del año 2017;

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descripta del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara el señor LERIN Gustavo Iván, de una fracción de terreno, baldía, ubicado en la manzana número catorce, parte Sud del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como lote número diez, y que tiene una superficie total de doscientos cincuenta

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



metros cuadrados (250,00 m^2), lindando: al Norte con parte del lote ocho; al Este con el lote nueve; al Sur con calle San Juan y al Oeste con el lote once; consta inscripta en la matricula número 1.196.900 del Departamento San Justo. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 29 de Junio de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 86 de fecha 30 de Junio de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.